

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-CM/MPH-M

Matucana, 11 de Enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

VISTO:

Informe N°001-2024-SGGRD-MPH-M, de fecha 13/01/2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, Informe N° 0004-2024-GSCYGR/MPH-M, de fecha 08/01/2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, El Informe N° 014-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 08/01/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 023-2024-GM/MPH-M, de fecha 08/01/2024, de la Gerencia Municipal la solicita que se incorpore como punto de Agenda para **"APROBAR LA ADQUISICION 5000 GALONES DE COMBUSTIBLE POR EMERGENCIA PARA INTERVENCION EN LOS 32 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI, SEGÚN DECRETO SUPREMO N°130-2023-PCM"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres- SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que mediante el Oficio N° D000032-2023-INDECI, de fecha 09/01/2023 remite y hace suyo el informe Situacional N° D000001-2023-INDECI-DIRES, de fecha 09/01/2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base al sustento emitido por el (SENAMHI) y los escenarios de riesgo por superávit de lluvias emitido por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres-SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junin, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, y, de la Provincia Constitucional de Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, que para la elaboración del Informe Situacional N° D000001-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuestas del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Escenario de



Riego por Superávit de lluvias para enero a marzo 2023, del mes de setiembre 2022, elaborado por CENEPRED, (ii) el informe Técnico denominado "Monitoreo Meteorológico, climático e hidrológico en el actual periodo de lluvias 2022-2023 y perspectivas para el verano 2023, de fecha 9/01/2023, elaborado por el SENAMHI; y. (iii) el Informe Situacional N° D000001- 2023-INDECI-SDSIERD denominado "Informe Técnico Situacional sobre periodo de lluvias 2023, de fecha 09/01/2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, señala que ante la situación de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificada, se vienen adoptando acciones para garantizar la protección de la población, las mismas que devienen en insuficientes, por lo que la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junin, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo No 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014- PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional, Gobiernos Locales y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia,

Que, El Concejo Municipal Provincial de Huarochirí mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2023-CM/MPH-M declaró el Estado de Emergencia en la Provincia de Huarochirí como consecuencia de las fuertes lluvias que vienen aconteciendo en la zona norte, y en general en todos los distritos de la provincia de Huarochirí respaldado en el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2023-PCM Decreto que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junin, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

Que, contando con Informe N°001-2024-SGGRD-MPH-M, de fecha 13/01/2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, remite el informe técnico solicitando se requiriese atender las diversas emergencias que se vienen suscitando en los 32 distritos, en especial en las tres cuencas más afectadas, por lo que se requiere atender y dotar de combustible a la maquinarias, para atender dichas emergencias, siendo que en la actualidad la Municipalidad Provincial, siendo el Ministerio de Vivienda, viene realizando actividades conjuntas de atención a la emergencia suscitadas en la provincia, con la dotación de combustible para las maquinarias, vehículos y equipos para atender las mismas, se remite el Informe N° 0004-2024-GSCYGR/MPH-M, de fecha 08/01/2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, solicitando opinión legal;

Que, con Informe N° 014-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 08/01/2024, el cual indica que luego del análisis correspondientes de los precedente concluye que es viable y procedente la aprobación de 5 mil galones de combustible por emergencia para intervención en los 32 distritos de la



JULIO CESAR TELLO

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

NEVADO DE PARIAKAKA

CINCO CERROS

CHIRIMOYA

OLLAS DE BARRO

Provincia de Huarochirí, según el D.S N° 130-2023-PCM; así también con el Memorandum N° 023-2024-GM/MPH-M, de fecha 08/01/2024, la Gerencia Municipal solicita que de acuerdo a los precedentes que obran en el presente expediente sea incorporado como punto de agenda en la sesión Ordinaria de la fecha.

Que, en la estación de Orden del Día, sustentando su pedido, el SubGerente de Gestion de Riesgos y Desastres el cual manifiesta que a través del expediente en mención se solicita aprobación del concejo para poder contar con el Combustible, para atender los diferentes eventos que se vienen suscitando por efecto de la fuertes lluvias por el fenómeno del Niño. En ese sentido es necesario contar con la Aprobación del Concejo Municipal;

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **MAYORIA**, se aprueba el "Aprobar la Adquisición 5000 Galones de Combustible por Emergencia para Intervención en los 32 Distritos de la Provincia de Huarochirí, según Decreto Supremo N°130-2023-PCM";

Estando en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 17° "Establece los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley" y el Artículo 39°, "Establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- "APROBAR LA ADQUISICION 5000 GALONES DE COMBUSTIBLE POR EMERGENCIA PARA INTERVENCIÓN EN LOS 32 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI, SEGÚN DECRETO SUPREMO N°130-2023-PCM".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Sub Gerencia de Logística y control Patrimonial y a Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA


LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA


ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALÉNZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



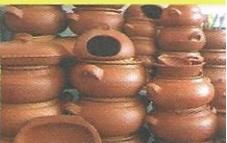
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO